

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Bancolombia S.A.
Demandado.	Cooperativa Comercializadora de Bienes Agropecuarios y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00107 00.
Asunto.	No tiene en cuenta notificación electrónica.

En el archivo 2.3 la parte actora manifiesta haber notificado electrónicamente al demandado BERNARDO DE JESÚS ORREGO TORRES y allega para el efecto, la certificación que da cuenta de ello. Sin embargo, este Despacho no puede tener como válida dicha notificación, toda vez que la parte actora en ningún momento dio cumplimiento a las exigencias previstas en el Decreto Ley 806 de 2020 en su artículo 8 inciso 2, esto es afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar ni tampoco informó sobre la forma en que la obtuvo allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Nótese que en el archivo 1.9 del cuaderno principal de este expediente, la parte actora manifiesta desconocer la dirección electrónica del demandado ORREGO TORRES e incluso expresa que la misma podría surtirse a través del correo electrónico de la sociedad codemandada; correo que resultó infructuoso según los comprobantes allegados por la actora y que reposan en el archivo 2.3.

En consecuencia, **no se tendrá válida** la notificación electrónica demandado BERNARDO DE JESÚS ORREGO TORRES y, por tanto, se exhorta a la parte actora para que realice la notificación de los demandados en los términos indicados en los artículos 291 y 292 del CGP.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79e0ba56aab2052e77ad9e05e0a72ee17e2d4bbd86062dcdecd36f5cd7e0fb64
Documento generado en 23/08/2021 12:24:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>